

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

— Alcanza al número 22 del Tomo LX, correspondiente al 8 de junio de 1927 —

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 19, 3, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO FEDERAL

PLUTARCO ELIAS CALLES, PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades que corresponden al Ejecutivo de mi cargo, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

Art. 1º—A partir del día diez de junio próximo y hasta nueva orden, se substituirá la hora del meridiano 105 W. de Greenwich por la del meridiano 90 W. de Greenwich en todos los Estados, Territorios y Distritos en donde se usa actualmente la hora del meridiano 105 W. de Greenwich.

Art. 2º—En el Distrito Norte de la Baja California, se substituirá la hora actual por la del meridiano 105 W. de Greenwich.

Art. 3º—Gírese aviso a las Secretarías de Estado, Ferrocarriles y Telégrafos de dichos cambios en las horas vigentes.

Art. 4º—Ordénese al Observatorio Astronómico Nacional de Tacubaya que a partir del día diez de junio del presente año y hasta nueva orden, haga las transmisiones de la hora, telegráficas, radiotelegráficas y telefónicas, según lo dispuesto en este Decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.—*P. Elías Calles.*—Rúbrica.—El Subsecretario de Agricultura y Fomento Encargado del Despacho, *José G. Parres.*—Rúbrica.

Al margen Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Aguas, Tierras y Colonización.—VIII División número 9.—Tres rúbricas.—Anexo: Una copia heliográfica.—Al centro.—Estados Unidos Mexicanos.—El Escudo Nacional.—Plutarco Elías Calles, Pte. Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le otorga al Ejecutivo de mi cargo el Inciso IV del Art. 4º de la Ley de Aguas de 13 de diciembre de 1910, con fundamento en el Art. 32 de la misma, y en virtud de que el expediente iniciado por los vecinos del pueblo de Alfajayucan, Edo. de Hidalgo, se acreditaron los derechos de los mencionados vecinos al uso de las aguas del río Alfajayucan, para servicios públicos y domésticos de los habitantes del pueblo mencionado, he te-

nido a bien resolver se confirmen como en efecto se confirman a los vecinos del pueblo de Alfajayucan, los expresados derechos, por la cantidad de 788,400 SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS METROS CUBICOS ANUALES, tomados con un gasto de 25 veinticinco litros por segundo durante todo el año, incluyéndose en dicha cantidad las pérdidas por evaporación y filtración en la presa de derivación establecida en el punto llamado La Cañada, y de una Zanja que partiendo de dicha presa las conduce a los depósitos que existen en el pueblo para utilizarlas en los servicios antes indicados. Dicha presa que es de mampostería, existe a tres kilómetros aproximadamente río arriba del pueblo, y con dimensiones de 1.50 metros a 2.00 metros de ancho en el coronamiento, de 3.50 metros a 4.00 metros de ancho en la base y de 1.00 metro de altura en el extremo N. E. altura que disminuye hasta 0.44 metros en el S. O. en donde se liga con un muro de mampostería que lleva practicado un orificio rectangular de 1.00 metro de ancho por 0.86 metros de altura, que admite las aguas a un canal abierto en la margen izquierda del río, de sección uniforme, con pendiente de 0.0013 y que conduce las aguas a los depósitos o aljibes existentes en la población y pertenecientes a los vecinos. Los datos anteriores constan en el informe y plano que en copia heliográfica se adjunta al presente Título. Esta confirmación se otorga sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga; en la inteligencia de que conforme al Art. 6º de la ley de Aguas vigente, constituye el Título que ampara el uso y aprovechamiento de las aguas a que se refiere, mientras los usuarios cumplan con los preceptos de la expresada Ley. La presente confirmación se extiende por duplicado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión a los doce días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Plutarco Elías Calles.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Fomento.—Luis L. León.—Rúbrica.—Tómese razón.—México, a 13 de mayo de 1927.—El Oficial Mayor.—Francisco L. Terminel.—Rúbrica.—Registrado a fojas 152 vuelta del libro respectivo.—México, a 13 de mayo de 1927.—El Director, Gumaro García de la Cadena.—Rúbrica.

Es copia.—México, D. F., a 13 de mayo de 1927.—El Oficial Mayor, *Francisco L. Terminel.*

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

El octavo día útil posterior a la fecha de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, a las once horas, en el local de este Juzgado, se efectuará la diligencia de remate de la casa número 13 de la calle de Morelos de esta ciudad, la cual tiene por

linderos, los siguientes: al Norte, propiedad del señor Guillermo Pemprice; al Oriente, casa número 16 de la 2ª de Alatraste; al Sur, sucesión de Miguel Alvarez y al Poniente, calle de su ubicación. Servirá de base para las posturas, la suma que cubra las dos terceras partes de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, CINCO CENTAVOS, en que fué valorizada dicha finca.

Lo que se hace del conocimiento del público en demanda de postores.

Pachuca de Soto, 27 de mayo de 1927.—El Actuario, D. C. Santillán. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 6 de 1927.—Recibido, junio 7 de 1927.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO

En el juicio de intestado del señor licenciado Agustín C. Benítez, el C. Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, ha dispuesto que por medio de edictos que se publicarán por tres veces en los periódicos "Oficial" y "Orión", se cite a los acreedores de la sucesión, para la diligencia de inventario que tendrá lugar en el local de este Juzgado el día veinte del presente mes a las once horas.

Tulancingo, junio dos de mil novecientos veintisiete.—Leoncio Enciso Granados, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 2 de 1927.—Recibido, junio 7 de 1927.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

En el juicio hipotecario promovido por don Pedro Guerrero Ríos en contra de don Trinidad Gutiérrez Mejía por adeudo de cuatro mil pesos, obran las constancias siguientes:

"Huichapan, treinta y uno de mayo de mil novecientos veintisiete.—Por interpuesta la demanda en vía sumaria, fórmese el cuaderno que corresponde y con fundamento de los artículos 957 fracción II, 960, 961, 964, 965 y 966 del Código de Procedimientos Civiles y apareciendo que el instrumento hipotecario reúne los requisitos que establece el artículo 960 citado, expídase cédula hipotecaria, la que se fijará en lugar aparente de la finca hipotecada, publicándose en el "Periódico Oficial" del Estado. Expídase copia por duplicado de ella para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Córrase traslado al señor Trinidad Gutiérrez Mejía a quien se entregará la copia de la demanda debidamente cotejada por la Secretaría para que dentro de tres días de notificado se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y se previene a las partes que dentro de ese término nombre cada una un perito valuator. Lo decretó y firmó el ciudadano licenciado Asterio Rodríguez Sala, Juez de Primera Instancia de este Distrito, ante su Secretario, Doy fe.—Asterio Rodríguez Sala.—Miguel Domínguez, Srio.—Rúbricas".

La demanda a que se refiere el auto anterior emana del testimonio de la escritura de hipoteca de dos casas unidas marcadas con los números dos y tres de la calle de Lobato hoy Juárez de esta Ciudad, en la suma de cuatro mil pesos, otorgada por el señor J. Trinidad Gutiérrez Mejía a favor del señor Pedro Guerrero Ríos, pasada ante la Notaría Pública de este Distrito el día 8 de marzo de mil novecientos dieciseis, en la que aparece que el señor José Trinidad Gutiérrez Mejía confesó y reconoció deber al señor Pedro Guerrero Ríos la suma de CUATRO MIL PESOS que se sirvió facilitarle en calidad de préstamo; que la expresada suma la pagaría el deudor en moneda de circulación obligatoria en esta Ciudad precisamente el ocho de marzo de mil novecientos veinticuatro.

causando el rédito anual de ocho por ciento que cubriría por anualidades adelantadas y se acusó el recibo de una anualidad, para garantizar al acreedor sobre el capital suerte principal y réditos, el señor Gutiérrez Mejía constituyó hipoteca especial sobre las dos casas unidas de su propiedad, que ya forman una sola y que linda: por el Norte, con casa conocida por el boliche de la señorita María Aguirre, plazuela de Juárez y calle del mismo nombre de por medio; por el Sur, con herederos de don Francisco Guerrero y don J. Trinidad Sánchez Mejorada, calle de Victoria de por medio; por el Oriente, con casa de las señoritas Elena y Francisca Aguirre, calle del General Tapia de por medio; y por el Poniente, con las casas de las señoras Celina Bodelot de Castillo y herederos de Jesús y Concepción Rivera, debiendo de advertir que por Oriente, además de limitar con las casas de las señoritas Aguirre, también linda con manantiales y abrevaderos conocidos por la alberca y una pequeña propiedad de los herederos de la señorita Margarita Sánchez Barquera. En la cláusula cuarta se estipula que si se dejaren de cubrir los réditos, éstos se capitalizarán, causando con el capital el mismo interés del ocho por ciento. Se entiende en la hipoteca las dos casas deslindadas con piezas, patios, corrales, servidumbres activas y pasivas y con cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

En virtud de las constancias que preceden quedan sujetas las fincas deslindadas de la propiedad de Trinidad Gutiérrez Mejía a juicio hipotecario; lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practiquen en dichas casas ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el señor don Pedro Guerrero Ríos. Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por una vez, expido la presente en la Ciudad de Huichapan, a primero de junio de mil novecientos veintisiete.—Miguel Domínguez, Srio. 1 1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, junio 3 de 1927.—Recibido, junio 7 de 1927.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario de la señorita Teresa Cabrera, se mandó convocar a los acreedores y demás personas que se mencionan el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que se sirvan concurrir a la diligencia de inventarios y avalúo que deberá llevarse a cabo a las doce horas del octavo día útil inmediato posterior a la última fecha de la publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que, igualmente, aparecerá en "Vanguardia" de esta ciudad.

Pachuca de Soto, 16 de mayo de 1927.—El Actuario, D. C. Santillán. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 23 de 1927.—Recibido, mayo 26 de 1927.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes sucesorios del señor Aurelio Enciso, vecino que fué del pueblo de Jaltepec, para que se presenten a deducirlos a este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que se publicará tres veces consecutivas, así como en "El Orión" de esta Ciudad.

Tulancingo, 16 de mayo de 1927.—Leoncio Enciso Granados, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 26 de 1927.—Recibido, mayo 30 de 1927.